

1. **Objeto:** Establecer los criterios y actividades a seguir para la formulación, validación, registro, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación de los programas académicos y de los procesos de autoevaluación institucional.

2. **Alcance:** Inicia con la formulación de acciones de mejora agrupadas por factores o condiciones de calidad de acuerdo a los resultados de los procesos de autoevaluación de los programas académicos y/o del proceso de autoevaluación institucional, y finaliza con la evaluación del cumplimiento de las acciones formuladas.

3. Referencias normativas:

- **Ley 1188 de 2008**, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social**, "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud".
- **Decreto 780 del 2016**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"
- **Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Decreto 1330 de 2019**, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación".
- **Resolución Superior No. 040 de 2022**, "Por la cual se determinan lineamientos pro tempore referente a los Planes de Acción de las Facultades."
- **Resolución Superior No 015 de 2023**, "Por la cual se modifica el párrafo del artículo 4 de la Resolución Superior No. 040 de 2022"
- **Resolución 2265 de 2023:** "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 15178 de 2 de agosto de 2022, que reglamenta el mecanismo de oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso a la educación superior, y se derogan las resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado, y se dictan otras disposiciones".
- **Acuerdo 002 de 2020 CESU-** "Por la cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad"
Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos (5 de octubre de 2022).
Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior (5 de octubre de 2022).
- **CNA-Guía No.03 de 2021** - Autoevaluación de programas académicos e instituciones de educación superior.
- **CNA-Guía No.04 de 2021** - Seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas e instituciones de educación superior.

4. Definiciones:

- **Condiciones de calidad:** Requisitos que la comunidad académica, profesional y disciplinar han establecido como propios de la naturaleza del programa, tomados como referente para formalizar e indicar el nivel de aceptabilidad de dicho programa, convirtiéndose en condiciones previas que expresan la manera como el programa académico debe responder a unos criterios y niveles específicos de calidad regulados por el estado a través del decreto 1075 de 2015 y el decreto 1330 del 2019. Estas condiciones de calidad son un instrumento del Estado para definir la existencia de un programa académico. Conducen a una acción regulativa o normativa del quehacer de una institución de Educación Superior y representan un compromiso social con los parámetros del aseguramiento de la calidad académica.
- **Autoevaluación:** El proceso de Autoevaluación es considerado como una práctica permanente que posibilita la reflexión y el análisis crítico del desarrollo de los diferentes procesos académicos y administrativos, el cual tiene como propósito fundamental identificar fortalezas y oportunidades

de mejora, y a partir de estos resultados, establecer planes de mejoramiento que le permitan trazar políticas y establecer programas que faciliten su modernización y que mediante el ejercicio de su Autonomía legitime la calidad de su servicio educativo de acuerdo al modelo Institucional de autoevaluación y autorregulación.

- **Plan de mejoramiento:** Es el conjunto de acciones a desarrollar, tendientes a superar las oportunidades de mejora, que han sido identificadas en el proceso de autoevaluación de los programas o institucional, en los resultados de las evaluaciones internas o externas y/o en las revisiones por la dirección de los sistemas de gestión implementados, con el propósito de adecuar las condiciones o elementos institucionales a los requisitos establecidos.
- **Oportunidad de mejora:** Son todos aquellos aspectos, factores o condiciones cuyo resultado enmarcado en un proceso de autoevaluación de un programa académico o institucional, sean evaluados con una calificación menor a 4.0 sobre 5.0, de acuerdo a la metodología definida en el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación.
- **Origen de la oportunidad de mejora:** Son los elementos que eventualmente afectan negativamente alguna de las condiciones de calidad definidas o adoptadas por la institución, o que afectan el cumplimiento de un requisito.
- **Meta de la oportunidad de mejora:** La meta se debe plantear en términos cuantitativos de lo que se espera realizar en un tiempo determinado.
- **Actividad de la meta:** Son aquellas actividades que se van a desarrollar en pro del cumplimiento de la oportunidad de mejora.
- **Indicador de la meta:** Parámetro de medición de la meta.
- **Mejora continua:** Es la atención continua, estructurada y sistemática que tiene la Institución en términos de mantenimiento, mejora y sostenibilidad de la alta calidad.
- **Monitoreo:** Controlar el desarrollo de una acción o un suceso a través de uno o varios monitores. El monitoreo se realiza una vez comenzado la acción y continúa durante todo el período de implementación. El monitoreo es aquel que se realiza para detectar las posibles fallas que se puedan presentar en el desarrollo actividades y solucionarlas lo más pronto posible.
- **Seguimiento y evaluación:** Acciones en conjunto que se deben llevar a cabo para comprobar la correcta ejecución de las actividades establecidas con anterioridad. El seguimiento es un proceso continuo que debe llevarse a cabo con una periodicidad regular, y que debe centrarse en la evaluación del cumplimiento de diversos aspectos de la ejecución.
- **Descripción de la oportunidad de mejora:** Situación dentro de la cual el proceso de autoevaluación muestra aspectos negativos o debilidades que tienen oportunidad de mejora
- **Nombre del proyecto:** Situación o problema que genera la oportunidad de mejora. Es el nombre del documento en el que se planifican una serie de actividades de cualquier tipo con el fin de alcanzar determinados resultados y objetivos.
- **Peso del proyecto:** Registrar el peso en porcentaje (%) que se le da a la oportunidad de mejora, con el objetivo de clasificar la importancia que tiene dicha acción dentro del total del Plan de Mejoramiento. Se recomienda inicialmente sean diligenciadas todas las oportunidades de mejora para que al final se le asigne el peso con respecto al total del Plan de Mejoramiento. La suma de los pesos no debe superar el 100%
- **Tipo de meta:** Seleccionar si la meta que se plantea es de tipo Institucional o de Programa.
- **Recursos para su financiación:** Recursos financieros requeridos para desarrollar las actividades para el cumplimiento de la meta.
- **Línea base de la Meta:** Es el indicador de punto de partida en que se encuentra la meta propuesta.
- **Programación de la meta:** es el cronograma de cumplimiento del alcance de la meta en el tiempo del Plan de Mejoramiento.
- **Responsable:** Unidad académica o administrativa responsable del cumplimiento de la oportunidad de mejora.

5. Condiciones Generales:**5.1 Condiciones que aplican a los procesos de autoevaluación de Programas:**

- Es responsabilidad de los Directores de programa y Grupo de Autoevaluación del Programa (GAP), la identificación, el análisis de las oportunidades de mejora, la formulación.
- Los aspectos valorados con un puntaje menor a 4,0 en los procesos de autoevaluación serán sujetos a definición de oportunidades de mejora.
- La Secretaría Técnica de Acreditación apoya en la formulación de los planes de mejoramiento de los programas académicos en las etapas de: Identificación de las oportunidades de mejora, formulación de las acciones y en la radicación.
- La Oficina de Planeación asesora la etapa de formulación de los planes de mejoramiento de los programas académicos.
- El formato de Plan de Mejoramiento estará bajo responsabilidad de los directores de programa y de los Comités de Programas, los cuales serán los encargados de diligenciar la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas para el logro de los procesos de Aseguramiento de Calidad.
- Los recursos asociados a las metas de los planes de mejoramiento de los programas de posgrados corresponden a recursos propios y a su vez deben articularse con los medios educativos y la infraestructura física y tecnológica compartidos de la Institución.
- Los planes de mejoramiento resultantes del primer y segundo proceso de autoevaluación de los programas, deberán ir con aprobación por parte del Comité de programa, Consejo de Facultad y Consejo Académico.
- La ejecución de cada plan de mejoramiento del programa es liderada por el Director de Programa y el Comité de programa.
- El Director de programa debe rendir como mínimo un informe semestral sobre el avance del plan de mejoramiento al Decano.
- El monitoreo de los planes de mejoramiento de los programas académicos son responsabilidad del Decano, quien los realiza cada seis (6) meses (marzo y octubre) y entrega sus resultados dentro del informe de gestión.
- El Consejo de Facultad realiza cada seis (6) meses el seguimiento de los planes de mejoramiento de los programas académicos y entrega el informe al Consejo Académico como línea de reporte.
- La verificación al seguimiento realizado por el Consejo de Facultad del plan de mejoramiento de los programas académicos es responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión, el cual se realizará anualmente.


5.2 Condiciones que aplican a los procesos de autoevaluación Institucional:

- El formato de plan de mejoramiento está bajo responsabilidad de las oficinas Asesora de Planeación y la Secretaría Técnica de Acreditación.
- La Secretaría Técnica de Acreditación apoya a las dependencias en la formulación del plan de mejoramiento Institucional en las etapas de: Identificación de las oportunidades de mejora, formulación de las acciones y en la radicación.
- La Oficina Asesora de Planeación asesora la etapa de formulación de los planes de mejoramiento Institucional
- Las dependencias que aparecen como responsables en las oportunidades de mejora ejecutan las actividades y reportan semestralmente (mayo y noviembre) la información pertinente de los avances y cumplimientos de las metas propuestas en el tiempo estipulado.
- La Secretaría Técnica de Acreditación realiza el monitoreo al plan de mejoramiento Institucional y entrega informe al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional semestralmente (junio y diciembre).
- El seguimiento del plan de mejoramiento institucional es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación, el cual se realiza anualmente y entrega informe al Consejo Académico.

- La verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento Institucional es responsabilidad de la Oficina de Control Interno de Gestión, el cual se realiza bienalmente, de acuerdo con el Plan de auditorías.

5.3 Condiciones que aplican en los dos casos:


- De los resultados derivados de los procesos de autoevaluación de los programas académicos o Institucional se identifican las oportunidades de mejora
- La Oficina Asesora de Planeación es responsable de suministrar los formatos de los Planes de mejoramiento de procesos de autoevaluación.
- La Oficina de Planeación realiza capacitación a los programas académicos y a las dependencias en el diligenciamiento de la matriz drive del plan de mejoramiento.
- Una vez recibido el acto administrativo donde se otorga o renueva la acreditación a los programas o a la institución, se debe actualizar el plan de mejoramiento conforme a las recomendaciones que da el Ministerio de Educación a través del acto administrativo otorgando la acreditación en alta Calidad. En el ajuste del plan de mejoramiento se debe armonizar lo planteado por el programa o la Institución y las observaciones del CNA donde se requiera, allí debe primar en la oportunidad de mejora correspondiente a la observación del CNA.
- El tiempo para la radicación del plan de mejoramiento actualizado es de tres (3) meses a partir de la fecha del acto administrativo que otorga la acreditación en alta Calidad por parte del MEN. Tiempo a partir del cual se debe realizar la gestión administrativa ante las instancias pertinentes para la aprobación del Plan de Mejoramiento y su posterior radicación ante el MEN, en correspondencia de la guía 04 del CNA.
- Es importante señalar que el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, establece que la institución debe informar, al cumplirse la mitad de tiempo de la vigencia de la acreditación, tanto institucional como de programas académicos, el avance de la ejecución del plan de mejoramiento. Por lo que el Director de Programa en el caso de los programas acreditados y la STA en el caso de la acreditación institucional, se encargarán de presentar los documentos que se radicarán ante el MEN acorde con los instrumentos dispuestos para el caso.
- Se debe contar con la participación de las diferentes unidades académicas y administrativas, que tenga relación directa al plan de mejoramiento, para apoyar con el proceso de formulación e implementación de las acciones establecidas.
- El formato del plan de mejoramiento con sus respectivos anexos debe diligenciarse en la carpeta de google drive que comparte la oficina de Planeación.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS®	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN		
	Código: PD-GCL-03	Versión: 05	Fecha de aprobación: 28/02/2024
Página: 5 de 8			

6. Contenido:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
ETAPA 1. FORMULACIÓN			
1.	<p>Formular las acciones de mejora agrupadas por factores o condiciones según sea el caso, resultado del proceso de autoevaluación en la matriz de plan de mejoramiento dispuesta por la Institución.</p> <p>Nota 1: Las oportunidades de mejora resultado de los procesos de autoevaluación son el insumo para la formulación del Plan de Mejoramiento Institucional y de programas académicos.</p> <p>Nota 2: La formulación de las acciones del plan de mejoramiento del programa estarán a cargo del Director de programa y GAP y serán revisadas para aprobación por parte del comité de programa.</p> <p>Nota 3: La formulación de las acciones del plan de mejoramiento institucional estarán a cargo del Grupo Institucional de Autoevaluación y serán revisadas para aprobación por parte del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional.</p> <p>Nota 4: La formulación de los Planes de Mejoramiento Institucional y de programas académicos estarán asesorados por la Secretaría Técnica de Acreditación y la Oficina de Planeación.</p> <p>Nota 5: Actualizar las acciones de mejora de acuerdo con las recomendaciones del MEN.</p>	<p>Grupos Institucional de Autoevaluación</p> <p>Director de programa/Grupo de Autoevaluación del Programa (GAP)</p>	<p>FO-GCL-20</p> <p>Plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación</p>
2.	<p>Validar el plan de mejoramiento preliminar formulado por la dirección del programa o por el Grupo Institucional de Autoevaluación.</p>	<p>Consejo de Facultad</p> <p>Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional</p>	<p>Memorando del Consejo de Facultad</p> <p>Memorando del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional</p> <p>FO-GCL-20</p> <p>Plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación.</p>

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
3.	<p>Avalar el Plan de Mejoramiento formulado.</p> <p>Nota 1: Si hay observaciones por parte del Consejo Académico, los responsables realizarán los ajustes correspondientes.</p> <p>Nota 2: Si el plan de mejoramiento es aprobado por el Consejo Académico continuar al paso 5.</p> <p>Nota 3: Si el plan de mejoramiento pertenece al proceso institucional y es validado por el Consejo Académico, continuar con el paso 4.</p>	Consejo Académico.	Certificación Plan de mejoramiento avalado
4.	<p>Aprobar el Plan de Mejoramiento Institucional</p> <p>Nota 1: Si hay observaciones por parte del Consejo Superior, los responsables realizarán los ajustes correspondientes.</p>	Consejo Superior Universitario	Certificación Plan de mejoramiento avalado
5.	<p>Radicar el Plan de Mejoramiento ante el MEN a través de la plataforma SACE-CONACES, SACES CNA o el que haga sus veces.</p> <p>Nota 1: La radicación del plan de mejoramiento se realizará para solicitar la renovación del registro calificado de todos los programas académicos, como anexo a la condición de calidad 3 aspectos curriculares en el componente evaluación que se deben soportar los dos informes de autoevaluación con sus anexos y el plan de mejoramiento es un anexo del informe.</p> <p>Nota 2: La radicación del plan de mejoramiento Institucional y de programas académicos se realizará para solicitar la acreditación o la renovación de la acreditación, como anexo al informe de autoevaluación.</p> <p>Nota 3: La radicación del plan de mejoramiento Institucional se realizará finalmente después de surtir el acto administrativo por parte del MEN otorgando la acreditación tanto de programas como de institución ante el CNA de acuerdo a la guía 4 del MEN.</p>	Director del Programa Secretaría Técnica de Acreditación.	Registro plan de mejoramiento en SACES CONACES ó SACES CNA.
ETAPA 2. EJECUCIÓN Y MONITOREO			
6.	Ejecutar las acciones suscritas en los planes de mejoramiento radicados en el MEN.	Comité de programa Consejo de Facultad Unidades responsables. Líderes responsables de cada dependencia	Soporte de las acciones ejecutadas dentro del formato del plan de mejoramiento.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN		
	Código: PD-GCL-03	Versión: 05	Fecha de aprobación: 28/02/2024
Página: 7 de 8			


No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRODUCTO
7.	<p>Monitorear el avance de las actividades de los planes de mejoramiento de la Institución y de los programas académicos.</p> <p><i>Nota 1: El plan de mejoramiento del proceso de acreditación institucional será monitoreado por parte de la Secretaría Técnica de Acreditación.</i></p> <p><i>Nota 2: El plan de mejoramiento de los programas académicos será monitoreado por parte de los Decanos.</i></p>	<p>Secretaría Técnica de Acreditación</p> <p>Decanatura</p>	<p>FO-GCL-20</p> <p>Formato plan de mejoramiento de procesos de autoevaluación (Hoja monitoreo)</p>
ETAPA 3. SEGUIMIENTO			
8.	<p>Realizar el seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento.</p> <p><i>Nota 1: El Consejo de Facultad realizará seguimiento a los planes de mejoramiento de los Programas Académicos.</i></p> <p><i>Nota 2: La Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento al plan de mejoramiento Institucional.</i></p>	<p>Consejo de Facultad</p> <p>Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>Informe de seguimiento de los planes de mejoramiento</p>
ETAPA 4. VERIFICACIÓN			
9.	<p>Realizar la verificación del cumplimiento de los planes de mejoramiento de acuerdo con lo programado en el Plan Anual de Auditoría.</p> <p><i>Nota: La verificación de los planes de mejoramiento derivados de los procesos de autoevaluación Institucional y de los programas académicos se realizará en concordancia con los ciclos de autoevaluación de la Institución y de los programas académicos.</i></p>	<p>Control Interno</p>	<p>Informe de evaluación de los planes de mejoramiento</p>

7. Flujograma:

No aplica.

8. Listado de anexos:

No aplica.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN		
	Código: PD-GCL-03	Versión: 05	Fecha de aprobación: 28/02/2024
Página: 8 de 8			

9. Historial de cambios

Versión	Fecha	Cambios	Elaboró / Modificó	Revisó	Aprobó
01	01/07/2019	Documento nuevo.	<i>Prof. Apoyo SIG Planeación Secretaría Técnica de Acreditación</i>	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>
02	28/04/2020	Se incluyó el FO-GCL-20 Planes de mejoramiento de procesos de autoevaluación.	Equipos de trabajo Secretaría Técnica de Acreditación y Planeación.	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>
03	23/08/2021	Modificación y actualización de los periodos de monitoreo y de la normatividad vigente.	Equipos de trabajo Secretaría Técnica de Acreditación y Planeación.	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>
04	09/12/2022	Se actualizan los roles y responsables frente a las actividades descritas en el documento	Equipos de trabajo Secretaría Técnica de Acreditación y Planeación	Equipo de trabajo de Control Interno	Samuel Elías Betancourt Garzón <i>Asesor de Planeación</i>
05	28/02/2024	Se actualizaron los alcances de las actividades del procedimiento a partir de la revisión y ajuste técnico por parte de los equipos de trabajo de la Secretaría Técnica de Acreditación y la Oficina Asesora de Planeación.	Equipos de trabajo Secretaría Técnica de Acreditación y Oficina Asesora de Planeación	Comité de Acreditación	María Paula Estupiñán Tiuso <i>Asesora de Planeación</i>